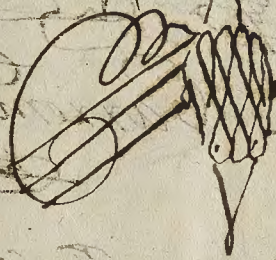


contiene, y en su virtud el presente Cmo saque, la compul  
sa, haga el emplazam<sup>to</sup>. y demar que se ordena, que en  
poder de cumplim<sup>to</sup>. que en su virtud firmo, lo proveio, y man  
do a que don J<sup>o</sup> Ignacio Mariano de Mendocina = An  
tonio = Juan = Antonio Thorrucilla de Nobles =

Not.<sup>ny</sup> En Carasaca y en el mismo dia mes, y año yo el Cmo hice  
saca el auto cumplim<sup>to</sup>. que precede a don Pedro Marin Al  
faca Abogado de los Sr. Condes de esta Villa en su  
persona de J<sup>o</sup> = Thorrucilla =

Emplazam<sup>to</sup> En la Villa de Carasaca en ocho de Mayo del presente año  
juntos en su Ayuntamiento como lo tienen de costumbre los Sr.  
don Ignacio Mariano de Mendocina Abogado de los Sr. Condes  
del Ill. Colegio de la Corte Gov. y Cap. que ena de aquella por  
S. M. don Pedro Thoma Pedro de Urata Then. de Alferes mayor =  
don Pedro Lopez Ortiz = don Antonio Melgarejo Sepura = don Juan Na  
varro Arbiru = don Pedro Ramon Melgarejo = don Josef Florez =  
don Telesforo Thorrucilla de Puerto = don Antonio Josef Carrero =  
Ther. perpetuo = don Antonio Oliva, y don Miguel de Carran  
co Diputado del Comun. lei de la Villa de Carasaca, y auto  
en cumplimiento de lo que se manda en esta en su persona, de J<sup>o</sup>  
= Juan = Antonio Thorrucilla de Nobles =

Es copia de su original que me refero en fe de lo qual, y cum  
plim<sup>to</sup>. de lo mandado yo Juan Antonio Thorrucilla de Nobles  
Cmo del Rey nro Sr. pu. el mun. y Ayuntamiento de esta referida  
Villa de Carasaca lo oyo y firmo en ella a ocho de Mayo de  
mil ochocientos y uno = Juan = Antonio = Thorrucilla = Pedro = no vale =



Juan Antonio Thorrucilla  
de Nobles

En la Villa de Carasaca en ocho de Mayo de mil ochocientos y  
uno se juntó el Concejo Jurado y Residente de ella a saber don Juan  
don Ignacio Mariano de Mendocina Abog. de los Sr. Condes el  
y el Ill. Colegio de la Corte Gov. y Capitan que ena de aquella por  
poder de J<sup>o</sup> y demar de sus Residencia que abajo firmaron, y se  
acordó lo siguiente

Capitane y P<sup>o</sup> de don Juan Pedro de Urata se dijo: Jurar a la  
fidelidad de al Encargo que le hizo en el Cavildo anterior, hatome